

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00473-00.

Garantía Mobiliaria de RCI Colombia S.A. Compañía de
Financiamiento contra Daniela Pabón Carvajal

Se INADMITE la anterior solicitud de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Aportar** el formulario registral de inscripción inicial del vehículo de placas EPP416 del cual pretende su aprehensión y entrega (art. 38 ley 1676 de 2013 concordante con el Dto. 1835 de 2015), téngase en cuenta que si bien lo mencionó en el acápite de pruebas, este no se anexo.
2. **Allegar** copia del certificado de tradición y/o tarjeta de propiedad del vehículo en cita, puesto que el anexo con la solicitud no corresponde a este (art. 38 ley 1676 de 2013 concordante con el Dto. 1835 de 2015).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
09df04a594c4c1e39556495aa1544b43c29bfc3297
5099035630695fe3c9216c
Documento generado en 24/09/2020 05:07:25 p.m.